



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-026

(23 DE JULIO DE 2026)

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO			
NIT:	828.002.097-7			
CONTRATISTA:	JUAN ALBERTO MARIN LOAIZA / PAPELERIA COSMOVISION			
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	No. Documento	75.038.275 de Anserma - Caldas
OBJETO:	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA I.E RURAL AVENIDA EL CARAÑO PARA LA VIGENCIA 2026.			
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE			
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el calendario escolar y/o el 31 de diciembre de 2026			

Entre los suscritos a saber: **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO**, identificado con NIT No. 828.002.097-7, representada por **HENRY MORA ZUÑIGA** - Rector, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.636.504 expedida en Florencia – Caquetá, actuando como Rector de la Institución Educativa, por un lado y por el otro **JUAN ALBERTO MARIN LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.038.275 de Anserma - Caldas, propietario del Establecimiento de Comercio PAPELERIA COSMOVISION, actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Las necesidades descritas en el Estudio Previo se enmarcan en las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación: El artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás**”. (Negrillas y subrayas fuera del texto original)



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: “La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejaran los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: “La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución”.

Que mediante Decreto 4791 de 2008 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su artículo 10 reglamenta la ejecución del presupuesto donde indica entre otros “...Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo... y... Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso...”

Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece en el artículo 2.3.1.6.3.11, la utilización de los recursos de los F.S.E, específicamente para este caso se podrá adelantar la contratación según lo contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

Que mediante decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su artículo 2.3.1.6.3.11. Reglamenta la utilización de los recursos donde permite la destinación de estos recursos al Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

La Institución Educativa Rural Avenida Caraño tiene la misión de Ofrecer desde el nivel de preescolar hasta el grado undécimo una educación inclusiva de alta calidad, sustentada en la formación integral del estudiante, con principios éticos, morales, sociales y empresariales; capaces de aportar a la transformación de la sociedad, a la conservación del ambiente, al desarrollo de la persona y la familia, en especial, aquellas en condición de vulnerabilidad y cuya visión es que para el año 2025, la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño será una Institución Inclusiva y de Alta Calidad, modelo en el Municipio de Florencia y el Departamento del Caquetá en el proceso de formación empresarial, educación y desarrollo integral por competencias de los estudiantes, contribuyendo permanentemente al mejoramiento del entorno natural, cultural y social.

En el desarrollo de la Misión institucional de la Institución educativa rural avenida el caraño, se encarga de cumplir la función estatal de invertir en la educación de los estudiantes de las sedes educativas, ofreciendo y ejecutando Formación académica gratuita que contribuyan al desarrollo académico para proyectar a los estudiantes a la educación técnica o superior.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



De igual y para el desarrollo de la parte operacional de la Institución, se hace necesaria la adquisición de elementos que permitan el desarrollo normal del funcionamiento de la Institución, así las cosas, para el desarrollo normal de las actividades tanto académicas como administrativas y directivas requieren de elementos que permitan a los docentes desarrollar sus clases con materiales tales como marcadores, tintas, papelería, borradores etc.

Teniendo en cuenta que es deber de Rector, velar por el funcionamiento adecuado de la Institución y por ende, brindar las herramientas y elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y labores que realizan los funcionarios y docentes en cada dependencia; se pretende satisfacer esta necesidad de las diferentes dependencias por medio proceso de selección para el suministro de elementos de papelería, útiles de oficina de acuerdo a la planeación realizada en el plan de compras 2026.

Es necesario contar con el suministro permanente de elementos de papelería, los cuales serán utilizados principalmente en gestiones administrativas, pero también algunos materiales para el desarrollo de algunos proyectos académicos, por lo tanto, el presente estudio previo obedece a los requerimientos realizados por las diferentes áreas, siendo insumos de primer orden para el desarrollo de sus tareas.

De acuerdo a lo anterior es necesario suscribir un contrato de SUMINISTRO de elementos de papelería, útiles de oficina del centro educativo rural avenida el caraño hasta agotar disponibilidad presupuestal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA I.E RURAL AVENIDA EL CARAÑO PARA LA VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de este contrato corresponde al Suministros de elementos de papelería y útiles de oficina de la para la institución educativa rural avenida el caraño.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el calendario escolar y/o el 31 de diciembre de 2026.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Institución Educativa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026-012	27/04/2026	2.1.2.02.01.003.01.01	Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución. Papelería	GRATUIDAD	10.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa cancelará al contratista mediante actas parciales correspondiente al valor de los bienes suministrados, según factura o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
- Expedición del registro presupuestal
- Informe de ejecución del Contratista
- Acta de supervisor
- Facturación o documento equivalente
- Entrada almacén si aplica.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las características establecidas en el mismo, en la ficha técnica, el estudio previo, la invitación a presentar oferta, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño

350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



4. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la Institución Educativa a través del Supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9°. de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Institución Educativa cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Institución Educativa.
9. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
10. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Institución Educativa y demás autoridades competentes.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Presentarse a la Institución Educativa en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato.
14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
15. Elaborar y suscribir las actas de recibo parcial, final y/o de liquidación.
16. Constituir, ampliar o prorrogar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o modifiquen.
17. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro respectivas para la generación del pago por el cumplimiento del objeto contractual.

9.1. Obligaciones específicas del contratista

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados, entregando a la Institución Educativa los elementos y/o productos requeridos.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Institución Educativa, en su calidad de supervisora del contrato y/o su delegado
3. El Contratista debe tener disposición inmediata los productos que se requieran, derivados del objeto del presente proceso de contratación.
4. Entregar los elementos a adquirir debidamente embalados y con fecha de vencimiento mínimo de dos meses.
5. Entregar los productos en bolsa plástica.

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño

350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



6. El contratista entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los lugares requeridos por el supervisor.
7. Garantizar la calidad y correcto embalaje de los bienes suministrados.
8. Las demás que resulten de la ejecución del contrato y que sean asignadas por el supervisor.
9. Garantizar la existencia de un establecimiento abierto al público o agencia o sucursal exigido en los requisitos técnicos durante la ejecución del contrato.
10. Concertar con la supervisión las fechas de entrega de los elementos de acuerdo con la necesidad que presente la Institución Educativa.
11. Los insumos deben ser entrados en la Institución Educativa.

CLÁUSULA 10. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	V/UNI.	V/TOTAL
1	TINTA EPSON 544 ORIGINAL	1	\$ 45.000	\$ 45.000
2	TINTA EPSON 664 ORIGINAL	1	\$ 45.000	\$ 45.000
3	TONER HP LASER 85A GENERICO	1	\$ 75.000	\$ 75.000
4	TONER HP LASER 83A GENERICO	1	\$ 85.000	\$ 85.000
5	TONER LASER 26A GENERICO	1	\$ 70.000	\$ 70.000
6	TONER LASER 58A CON CHIF GENERICO	1	\$ 150.000	\$ 150.000
7	TONER LASER SP3710 GENERICO	1	\$ 110.000	\$ 110.000
8	TONER LASER 105A CON CHIF GENERICO	1	\$ 70.000	\$ 70.000
9	CAJA MARCADOR PERM. SHARPIE TANK X 12	1	\$ 26.000	\$ 26.000
10	CAJA MARCADOR SHARPIE P. FINA X 12	1	\$ 38.000	\$ 38.000
11	CAJA RESALTADOR SHARPIE X 12	1	\$ 26.000	\$ 26.000
12	CAJA LAPICERO KILOMETRICO TAPA X 12	1	\$ 7.500	\$ 7.500
13	CAJA LAPICERO KILOMETRICO RT X 12	1	\$ 9.500	\$ 9.500
14	CALCULADO CASIO 12DG MK-12B	1	\$ 35.000	\$ 35.000
15	CAJA MARCADOR EDDING 363 X 10	1	\$ 55.000	\$ 55.000
16	TINTA EDDING BT30	1	\$ 18.500	\$ 18.500
17	TINTA EDDING BT100	1	\$ 38.000	\$ 38.000
18	CAJA ARCHIVO X-200	1	\$ 5.800	\$ 5.800
19	CAJA SACAPUNTA METALICO X 24	1	\$ 9.500	\$ 9.500
20	CAJA TEMPERA PARCHESITO X 6	1	\$ 4.200	\$ 4.200
21	VINILO PARCHESITO X 150GR	1	\$ 3.000	\$ 3.000
22	VINILO PARCHESITO NEON X 150GR	1	\$ 4.500	\$ 4.500
23	VINILO PARCHESITO X 500CC	1	\$ 11.000	\$ 11.000
24	VINILO PARCHESITO X KILO	1	\$ 17.000	\$ 17.000
25	PEGANTE SIPEGA X 125GR	1	\$ 3.000	\$ 3.000
26	PEGANTE SIPEGA X 250GR	1	\$ 4.000	\$ 4.000

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Carañón - Corregimiento El Carañón

350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



27	PEGANTE SIPEGA X GALON	1	\$ 60.000	\$ 60.000
28	PEGANTE SIPEGA BARRA X 40GR	1	\$ 3.500	\$ 3.500
29	PEGANTE BARRA PEGASTIC X 40	1	\$ 9.000	\$ 9.000
30	CAJA LAPICERO SEMIGEL 0.7 O-E X 12	1	\$ 7.500	\$ 7.500
31	CAJA LAPICERO PRIME F-C X 12	1	\$ 15.000	\$ 15.000
32	CAJA CLIP METALICO X 100	1	\$ 1.000	\$ 1.000
33	CAJA GANCHO CLIP COLORES X 100	1	\$ 2.000	\$ 2.000
34	CAJA GANCHO COSEDORA X 5000	1	\$ 4.100	\$ 4.100
35	CAJA CLIP METALICO MARIPOSA X 50	1	\$ 3.500	\$ 3.500
36	CAJA LAPIZ O-E X 12	1	\$ 5.500	\$ 5.500
37	CAJA LAPIZ MIRADO X 12	1	\$ 9.500	\$ 9.500
38	RESMA TAMAÑO CARTA REPROGRAF	1	\$ 18.000	\$ 18.000
39	RESMA TAMAÑO CARTA ECOLOGICA REPROGRAF	1	\$ 18.000	\$ 18.000
40	RESMA TAMAÑO CARTA CORTADA	1	\$ 19.500	\$ 19.500
41	RESMA TAMAÑO OFICIO REPROGRAF	1	\$ 22.000	\$ 22.000
42	CAJA RESMA T. CARTA REPROGRAF X 10	1	\$ 180.000	\$ 180.000
43	CAJA RESMA T. OFICIO REPROGRAF X 10	1	\$ 220.000	\$ 220.000
44	COSEDORA MINI MAPED	1	\$ 8.000	\$ 8.000
45	COSEDORA METALICA O-E	1	\$ 15.000	\$ 15.000
46	COSEDORA METALICA TRITON	1	\$ 14.000	\$ 14.000
47	COSEDORA INDUSTRIAL O-E	1	\$ 100.000	\$ 100.000
48	PERFORADORA 3 HUECOS TRITON	1	\$ 24.000	\$ 24.000
49	SACAGANCHO	1	\$ 3.000	\$ 3.000
50	CARPETA 4 ALETA BLANCA OFICIO	1	\$ 2.000	\$ 2.000
51	CARPERA 4 ALETA CAFÉ OFICIO	1	\$ 2.400	\$ 2.400
52	PAQ. ACETATO GRUESO CARTA X 25	1	\$ 12.000	\$ 12.000
53	PAQ. ACETATO GRUESO OFICIO X 25	1	\$ 14.500	\$ 14.500
54	PAQ. ACETATO DELGADO CARTA X 100	1	\$ 11.000	\$ 11.000
55	PAQ. ACETATO DELGADO OFICIO X 100	1	\$ 15.000	\$ 15.000
56	PAQ. PAPEL OPALINA CARTA X 25	1	\$ 9.000	\$ 9.000
57	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA X 25	1	\$ 12.000	\$ 12.000
58	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA 180GR X 100	1	\$ 50.000	\$ 50.000
59	PAQ. PAPEL KIMBERLY OFICIO 180GR X 100	1	\$ 52.000	\$ 52.000
60	PAQ. OPALINA CARTA 200GR X 100	1	\$ 25.000	\$ 25.000
61	PAQ. OPALINA OFICIO 200GR X 100	1	\$ 30.000	\$ 30.000
62	PAQ. CARTULINA CARTA X 100	1	\$ 12.500	\$ 12.500

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Carañón - Corregimiento El Carañón

350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



63	PAQ. CARTULINA OFICIO X 100	1	\$ 14.000	\$ 14.000
64	PAQ. CARTULINA 1/8 X 100	1	\$ 15.500	\$ 15.500
65	PAQ. SEPADADOR CARTULINA X 5	1	\$ 2.000	\$ 2.000
66	PAQ. SEPARADOR PLASTICO X 5	1	\$ 1.600	\$ 1.600
67	LIBRO 3 COLUMNAS X 100 FOLIOS	1	\$ 14.000	\$ 14.000
68	LIBRO 3 COLUMNAS X 200 FOLIOS	1	\$ 22.000	\$ 22.000
69	PINCEL CHINO #12	1	\$ 3.400	\$ 3.400
70	LIBRO ACTAS X 100 FOLIOS	1	\$ 14.000	\$ 14.000
71	LIBRO ACTAS X 200 FOLIOS	1	\$ 22.000	\$ 22.000
72	PAQ. SOBRE MANILA CARTA X 100	1	\$ 17.000	\$ 17.000
73	PAQ. SOBRE MANILA OFICIO X 100	1	\$ 18.000	\$ 18.000
74	CINTA DELGADA ANDINA	1	\$ 1.000	\$ 1.000
75	CINTA MEDIANA ANDINA	1	\$ 1.800	\$ 1.800
76	CINTA ANCHA SEGEL X 100MTR	1	\$ 4.500	\$ 4.500
77	CINTA ANCHA SEGEL X 200MTR	1	\$ 9.000	\$ 9.000
78	CINTA ENMASCARAR ANDINA 1"	1	\$ 4.500	\$ 4.500
79	CINTA ENMASCARAR ANDINA 2"	1	\$ 9.000	\$ 9.000
80	ROLLO PAPEL CRAF 36"	1	\$ 66.000	\$ 66.000
81	PAQ. GANCHO LEGAJADOR E. X 20	1	\$ 3.500	\$ 3.500
82	CARPETA COLGANTE CARTON CAFÉ CON GANCHO PLASTICA	1	\$ 1.500	\$ 1.500
83	CAJA CHINCHES TRITON X 50	1	\$ 1.500	\$ 1.500
84	PAQ. PINCEL SURT. ANGULAR X 12	1	\$ 17.000	\$ 17.000
85	TABLA APOYO FABRIFOLDER	1	\$ 5.500	\$ 5.500
86	PAQ. GLOBOS R12 X 12	1	\$ 6.600	\$ 6.600
87	PAQ. GLOBOS R12 X 50	1	\$ 22.000	\$ 22.000
88	PAQ. GLOBOS METAL R12 X 50	1	\$ 24.000	\$ 24.000
89	SILICONA LIQUIDA X 500ML	1	\$ 16.000	\$ 16.000
90	PAQ. BARRA SILICONA DELGADA X KILO	1	\$ 18.000	\$ 18.000
91	PAQ. BARRA SILICONA GRUESA X KILO	1	\$ 18.000	\$ 18.000
92	PISTOLA SILICONA DELGADA	1	\$ 25.000	\$ 25.000
93	PISTOLA SILICONA GRUESA	1	\$ 35.000	\$ 35.000
94	BISTURI ENCAUCHETADO	1	\$ 3.600	\$ 3.600
95	TACO NOTAS ADHESIVO	1	\$ 5.500	\$ 5.500
96	PAQ. BANDERITA ADHESIVA	1	\$ 3.500	\$ 3.500
97	PLIEGO FOMY	1	\$ 3.500	\$ 3.500
98	PLIEGO PAPEL CRAF	1	\$ 600	\$ 600

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Carañón - Corregimiento El Carañón

350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7



99	PAQ. FOMY 1/8 SURT. X 10	1	\$ 5.000	\$ 5.000
100	PLIEGO FOMY ESCARCHADO	1	\$ 6.000	\$ 6.000
101	PLIEGO CARTULINA COLORES	1	\$ 1.300	\$ 1.300
102	BARRA SILICONA DELGADA	1	\$ 400	\$ 400
103	BARRA SILICONA GRUESA	1	\$ 800	\$ 800
104	PAQ. BANDAS CAUCHO ELASTICA X 1/4	1	\$ 5.500	\$ 5.500
105	MEDIO PLIEGO FOMY	1	\$ 1.500	\$ 1.500
106	CARPETA LEGAJADORA PLAST. OFICIO	1	\$ 3.000	\$ 3.000
107	CARPETA LEGAJADORA PLAST. CARTA	1	\$ 2.800	\$ 2.800
108	BORRADOR PARA TABLERO	1	\$ 2.000	\$ 2.000
109	ROLLO PAPEL CRAF 24"	1	\$ 51.000	\$ 51.000
110	CORRECTOR PAPER*MATE	1	\$ 5.400	\$ 5.400
111	REGLA METALICA	1	\$ 2.500	\$ 2.500
112	FOLDER 3 AROS CARTA 0,5"	1	\$ 9.000	\$ 9.000
113	FOLDER 3 AROS CARTA 1"	1	\$ 10.000	\$ 10.000
114	FOLDER 3 AROS CARTA 1,5"	1	\$ 13.000	\$ 13.000
115	SET PINCEL CERDA FINA AB56811 X 12	1	\$ 16.000	\$ 16.000
116	PAQ. SET BROCHA C. FINA SURT. X 3	1	\$ 4.000	\$ 4.000
117	PAQ. CARTULINA 1/8 PASTEL SURT. X 10	1	\$ 2.000	\$ 2.000
118	PLIEGO PAPEL SEDA	1	\$ 200	\$ 200
119	PLIEGO PAPEL CREPE	1	\$ 800	\$ 800
120	TABLERO ACRILICO 80X1.20 PAPELOGRAFO + TRIPODE	1	\$ 400.000	\$ 400.000
121	TABLERO ACRILICO 1.20X240 SALON CUADRICULADO	1	\$ 390.000	\$ 390.000
122	PAR PILA AA VARTA ALCALINA	1	\$ 5.500	\$ 5.500
123	PAR PILA AAA VARTA ALCALINA	1	\$ 5.500	\$ 5.500
124	PILA 9V VARTA ALCALINA	1	\$ 16.000	\$ 16.000
125	PLIEGO PAPEL PERIODICO	1	\$ 200	\$ 200
126	CUADERNO CATEDRATICO 105	1	\$ 4.800	\$ 4.800
127	CUADERNO CATEDRATICO 105 P. DURA	1	\$ 13.000	\$ 13.000
128	CAJA GANCHO LOTERO 3/4" X 12	1	\$ 2.000	\$ 2.000
129	CAJA GANCHO LOTERO 1 5/8" X 12	1	\$ 6.500	\$ 6.500
130	CAJA PLASTILINA PARCHESITO LARGA X 13	1	\$ 3.300	\$ 3.300
131	CAJA CREYONES PARCHESITO GIGANTE X 10	1	\$ 7.200	\$ 7.200
132	ROLLO CINTA TRICOLOR BANDERA 20MM	1	\$ 45.000	\$ 45.000
133	TARRO GANCHO NODRIZA X 200	1	\$ 6.000	\$ 6.000
134	TINTA PARA SELLO PELIKAN X 30ML	1	\$ 5.500	\$ 5.500
135	HULLERO	1	\$ 3.500	\$ 3.500

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Carañón - Corregimiento El Carañón

350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



136	PAQ. PLUMONES SURT. O-E X 12	1	\$ 7.500	\$ 7.500
137	JUEGO D. ARMATODO LA GRANJA X 130	1	\$ 65.000	\$ 65.000
138	TAPETE FOMY	1	\$ 90.000	\$ 90.000
139	JUEGO D. BOLOS DE LUJO	1	\$ 30.000	\$ 30.000
140	ORGANIZADOR METALICO MAYA 3 NV.	1	\$ 45.000	\$ 45.000
141	ORGANIZADOR MADERA ARTECMA 3 NV.	1	\$ 190.000	\$ 190.000
142	PAQ. CUCHILLA BISTURI X 10	1	\$ 2.500	\$ 2.500
143	TABLE APOYO CON DEPOSITO	1	\$ 20.000	\$ 20.000
144	PAQ. FICHAS BIBLIOGRAFICAS X 100	1	\$ 3.000	\$ 3.000
145	PAQ. BANDAS CAUCHO X 1/4	1	\$ 5.500	\$ 5.500
VALOR TOTAL				\$ 3.939.300

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado.; una vez verificado el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y demás normas establecidas sobre la materia.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño

350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 la INSTITUCION EDUCATIVA podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo,

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño

350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza la INSTITUCION EDUCATIVA con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza la INSTITUCION EDUCATIVA de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente la INSTITUCION EDUCATIVA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

Las garantías en la contratación inferior a 20 smmlv. Las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo.

Dada las razones anteriores la Institución Educativa considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de **la INSTITUCION EDUCATIVA**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **la INSTITUCION EDUCATIVA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente **la INSTITUCION EDUCATIVA** de la misma y solicitar su consentimiento.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna a la INSTITUCION EDUCATIVA. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la INSTITUCION EDUCATIVA por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la INSTITUCION EDUCATIVA todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la INSTITUCION EDUCATIVA Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la INSTITUCION EDUCATIVA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no releva al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la I.E Rural Avenida Caraño.

CLÁUSULA 29. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I.E RURAL AVENIDA CARAÑO.	CONTRATISTA
Dirección: Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño Teléfono: 350 317 03 61 - 311 230 9010 Correo: elcarano@florencia.edu.co	Dirección: Cra 14 No 14-13 Teléfono: 3172702575 Correo: papeleriacosmovision@yahoo.es

CLÁUSULA 30. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el RECTOR de la I.E Rural Avenida Caraño y/o Quien haga sus veces, o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación de la Institución Educativa.

CLÁUSULA 31 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Km. 15 vía Florencia - Suaza Vereda Avenida El Caraño - Corregimiento El Caraño
350 317 03 61 - 311 230 9010 - elcarano@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AVENIDA EL CARAÑO
NIT. 828.002.097-7**



1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	INV-RE-IERAC-002-2026

CLÁUSULA 33. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

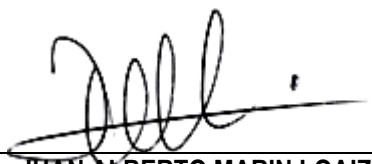
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 34. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Dado en Florencia a los 23 días del mes de julio 2026.

Contratista	I.E RURAL AVENIDA EL CARAÑO
	
Nombre: JUAN ALBERTO MARIN LOAIZA	Nombre: HENRY MORA ZUÑIGA
Propietario Establecimiento PAPELERIA COSMOVISION	Cargo: Rector